

**LA DISCRIMINACIÓN JURÍDICA SOBRE LA MUJER:  
EL CASO DE LA ANTIGUA ATENAS**

**LEGAL DISCRIMINATION OF WOMEN:  
THE CASE OF ANCIENT ATHENS**

BEATRIZ ARDESI DE TARANTUVIEZ  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

*Los hombres, hermana mía,  
son quienes lo deciden todo.*

(José Saramago, *El Evangelio según Jesucristo*)

**Sumario:**

1. Consideraciones preliminares
2. La Antigüedad: Atenas
3. Consideraciones finales

**Resumen:** En la Antigua Atenas, las mujeres sufrieron discriminación jurídica, política y económica, entre otras. En este marco, nos proponemos analizar la posición femenina ateniense en el período clásico considerando la concepción de *polis* para los griegos. El estudio muestra que la falta de oportunidades, la constante subestimación y menoscabo del universo femenino es de larga data en la cultura occidental y se ancla en una concepción griega antigua de “lo femenino”.

**Palabras clave:** Antigua Atenas. Polis. Discriminación femenina.

**Abstract:** In Ancient Athens women suffered legal, political and economic discrimination. Within this frame, we propose to analyze the feminine Athenian position during the classic period considering the

conception of polis for the Greeks. The study shows the lack of opportunities, the constant underestimation and discredit of the feminine universe founded on the ancient Greek conception of “what is feminine”.

**Key words:** Ancient Athens-Polis-Feminine discrimination.

## 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La violencia sobre la mujer se manifiesta de distintas maneras. Puede presentarse en forma sutil, sin parecer violencia. Nos referiremos expresamente a la discriminación que se ejerce sobre ella cuando legalmente se la coloca en una situación de menoscabo, inferioridad e indefensión. Esta situación tiene el agravante que, al estar aceptada la legislación por la sociedad, y por su faz predominante el poder patriarcal, las mujeres quedan inermes ante ella, y más aún sin conciencia plena de su injusticia porque han sido integradas en ese contexto posicionándolas en una situación de clara inferioridad con respecto al hombre que es el que ha hecho las leyes.

En el transcurso de la historia, el poder político, económico y religioso, ha tratado y logrado con éxito urdir las leyes de tal forma que las mismas están pensadas para beneficio de una mitad de la humanidad y desprotección de la otra mitad, la de las mujeres. Éstas han sufrido y sufren en muchas partes del planeta la inferioridad a la que son sometidas legalmente, porque el poder así lo ha dispuesto.

La falta de la igualdad de oportunidades y la constante subestimación a que están expuestas a causa de leyes que no les reconocen derechos iguales al hombre, sumado a una pobre educación, las hace ignorantes de sus condiciones. Tanto el derecho escrito como consuetudinario, a menudo, tanto en épocas pasadas como hoy en muchos lugares del mundo, han colocado y colocan a la mujer en un estado de clara inferioridad con respecto al hombre y le niegan la posibilidad de acceder a

la justicia. Entonces, son las mujeres las más expuestas a sufrir violencias de distinta índole: económicas, físicas, psicológicas, sin contar la falta de participación política, porque no tienen una legislación y jueces que las respalden.

Esta situación hace que las mujeres sean constantemente subestimadas e infravaloradas como género. Se las considera vulnerables, eternamente menores e incapaces de desempeñarse inteligentemente en la vida.

Efectivamente, han estado y aún están limitadas, en algunos países, tanto por las leyes como por las costumbres. Ganan menos o no pueden disponer de sus bienes- o no pueden tenerlos-, tienen escaso acceso a la educación- o no la reciben-, sufren maltratos y abusos sexuales, están inmersas en un sentimiento de desvalorización y no tienen derechos políticos. Generalmente la legislación se modifica muy lentamente para adaptarse a los cambios que la transformación de la sociedad obliga a realizar y, cada vez, las mujeres son más conscientes de sus condiciones y se animan a exigir leyes acordes con la evolución de las costumbres tendientes a un reconocimiento de los derechos femeninos. Si bien los países occidentales han adelantado jurídicamente en la equiparación de género, quedan numerosos enclaves en el mundo en donde las mujeres son postergadas por una legislación que las inferioriza.

Sería esclarecedor llegar a comprender el por qué de esta situación. Varias son las teorías que tratan de explicarla: históricas, antropológicas, biológicas, económicas, psicológicas...

La supuesta existencia de un matriarcado en épocas antiguas, previas al patriarcado, no ha sido comprobada históricamente. Las decisiones y las reglas de convivencia las elaboraron los hombres desde el poder que siempre detentaron unilateralmente.

Sin embargo, las explicaciones que se han dado acerca de las leyes con respecto a las mujeres es que han sido hechas para

su protección. Evidentemente se ha considerado siempre a la mujer como un ser débil física, mental y psíquicamente, necesitada de protección, incapaz de manejar su vida y de decidir sobre su destino a pesar de que la historia nos da ejemplos de mujeres extraordinarias pero que lamentablemente son excepciones porque, en general, a las mujeres les cuesta elevarse sobre su condición de obligada desvalorización.

No obstante, las mujeres siempre han trabajado, luchado y criado a los hijos, pero estos esfuerzos han sido subestimados y escasamente reconocidos por una legislación que realmente debiera proteger a las mujeres como ciudadanas de un estado.

Por otra parte, el acostumbramiento a esta situación unida a la ignorancia acerca de su injusticia hace a veces difícil promover en las mujeres un movimiento de exigencias para lograr la equiparación de las leyes entre hombres y mujeres. Por supuesto, que hablamos siempre de distintos niveles de conciencia de acuerdo con cada contexto social.

## 2. LA ANTIGÜEDAD: ATENAS

Las reflexiones precedentes acerca de la asimetría jurídica entre hombres y mujeres tuvieron su origen en el estudio de la mujer en la Antigüedad, especialmente en Grecia. En Atenas, la *polis* mejor conocida debido a la mayor existencia de fuentes, las mujeres- desde el punto de vista legal- estaban en una clara situación de inferioridad con respecto a los hombres, tanto en el aspecto económico y privado como político. Si bien alguna literatura como la de Platón en la *República* y la de Aristófanes en *La asamblea de las mujeres* se refiere a una hipotética igualdad entre hombres y mujeres, la misma no deja de ser una ironía. Con razón se ha identificado a Atenas como *un club de hombres* de donde estaban excluidas las mujeres sin existir evidencias de *círculos femeninos*.

Definitivamente las mujeres no tenían derechos políticos. Según una tradición, cuando hubo que decidir el nombre de la recién fundada ciudad, Cécrop- el legendario rey- reunió en asamblea a todos los ciudadanos, que en esos tiempos primitivos lo eran todos, hombres y mujeres. Todos los hombres votaron por Posidón y todas las mujeres por Atenea, y como había una mujer más triunfó la diosa que así dio nombre a la ciudad. El dios en venganza asoló las costas. Para apaciguarlo, los hombres condenaron a las mujeres a no tener ya voz en las asambleas, a que sus hijos no llevarían su nombre y que ya no serían ciudadanas.

Si se elogiaba a una mujer era porque actuaba o pensaba como un hombre: *Mujer, has hablado como pudiera hacerlo el hombre más prudente, con juicio y recto sentido*, opina de Clitemnestra el coro de ancianos de Argos en el *Agamenón* de Esquilo. (1979:76)

Habría que preguntarse por qué el pueblo griego, el ateniense especialmente, de cultura fundacional para Occidente, desvalorizaba tanto a las mujeres en determinados aspectos. Sin embargo existieron hombres que denunciaron tal injusticia y revalorizaron a las mujeres. Es el caso de los trágicos. Esquilo, en *Las Suplicantes*, hace obtener a *unas débiles mujeres*, lo que les corresponde por derecho: el asilo frente a la ignominia de un matrimonio no querido; dicen las Danaides:

Vamos, divinos autores de mi nacimiento; ya veis dónde está el derecho: ¡ayudadnos! Y si el Destino se opone a que se dé plena satisfacción al derecho, en vuestro odio siempre dispuesto contra los excesos, mostrad cuando menos vuestra justicia ante tan odioso himeneo. (Esquilo 1979:36-37)

Sófocles reconoce por boca de Ismena en *Antígona*: *Ade- más es preciso tener presente de un lado que nacimos muje- res, de manera que no podremos luchar contra los hombres; y*

*de otro que estamos obligadas por los que son más poderosos a obedecer...a los que están asentados en el poder obedeceré.* (1977:171-172)

Especialmente Eurípides plasmó en sus obras la suerte aciaga de las mujeres. Por ejemplo, Creusa en *Ion* se lamenta: *¡Oh desdichadas mujeres! ¡Oh crueldad de los dioses! ¿Adónde reclamaremos justicia si perecemos por la iniquidad de los poderosos?* (Eurípides 1965:34)

La posición jurídica de la mujer en Atenas debemos interpretarla dentro del concepto institucional de la *polis*. En ésta, el ciudadano tenía más deberes para con su ciudad que derechos. El deber fundamental era la continuidad del *oikos* y de la *polis*, de allí la obligación del matrimonio y de tener hijos legítimos, únicamente logrados con la unión de una hija de ciudadano ateniense. Las leyes eran estrictas respecto a esto porque el derecho de ciudadanía era muy restringido. Ninguna ateniense debía quedar soltera; además, la necesidad de mantener la propiedad era un factor más que obligaba al matrimonio y a la descendencia. Así también, se sabe del infanticidio de niñas en familias que no podrían pagar la dote que las leyes establecían para el matrimonio de las jóvenes. Pero siempre se trataba de conservar una hija. Es notable la escasa alusión a “hermanas” frente a la de “hermanos”. Con frecuencia, los parientes de mejor posición o el mismo estado contribuían con la dote porque de lo contrario *¿quién se hubiera casado con la hija sin dote de un deudor público y de un hombre arruinado.* (*Contra Neera*, 8)

Medea, en la tragedia homónima de Eurípides, afirma: *Entre todos los que respiran y tienen pensamiento, nosotras las mujeres somos las más miserables. Ante todo necesitamos comprar un marido a peso de plata y aceptar un dueño de nuestro cuerpo.* (Eurípides 1973: 84)

Se produce así una cuasi paranoia respecto a las mujeres, las que eran rigurosamente vigiladas para evitar que un advene-

dizo fuera incluido en las listas de ciudadanos. De conocerse un caso semejante, era obligación de todo ciudadano denunciarlo ante los *tesmotetes*. El ateniense que se casaba con una extranjera era un infractor de las leyes de la ciudad. La mujer tenía que ser vendida como esclava al descubrirse el fraude. Taxativamente la ley prohibía *que una extranjera y un ateniense o una ateniense y un extranjero estén casados y sean padres de hijos legítimos, en virtud de cualquier maniobra o subterfugio.* (*Contra Neera*, 17)

La mujer es considerada más “salvaje” que el hombre en sus pasiones e instintos, por lo tanto debe domesticarse lentamente para el matrimonio, “como una osa”: al igual que el animal, la niña debe domesticarse lentamente destruyendo su salvajismo latente a fin de poder cohabitar con un esposo sin que ninguno de los dos corra peligro.

La mujer ateniense no tenía el derecho de propiedad. Al casarse, pasaba a formar parte del *oikos* del marido y abandonaba el suyo. No heredaba la propiedad de su padre. La *epiklera*, es decir la heredera sin propiedad, debía casarse con el varón más próximo de la familia- una verdadera endogamia- en el caso de la muerte del padre y de no haber hijos varones para conservar el *oikos*.

El matrimonio se concertaba entre el novio- alrededor de 30 años- y el padre o tutor- *kyrios*- de la novia generalmente de 14 ó 15 años. No se preguntaba el parecer de la joven, ni tampoco era necesario que estuviera presente. No obstante era una ceremonia solemne delante de testigos. En una obra de Menandro (*La mujer de los cabellos cortos*) se lee:

-Yo te doy esta joven para que ponga  
en el mundo hijos legítimos.

-Yo la recibo.

-Yo agrego una dote de tres talentos.

-Yo recibo esto también con placer.

(Ardesi 1992:55)

Las razones económicas también eran muy importantes al momento de decidir un matrimonio. Como género, las mujeres tenían valor económico. Es como si se dijera: *tengo una granja, me hace falta una granjera, luego me caso*.

Un hombre podía legalmente divorciarse de su mujer o repudiarla, la mujer no, salvo casos extremos como el de Hipareta, mujer de Alcibiades, que cansada de sufrir la conducta de su marido acudió a la justicia para obtener el divorcio. Sin resultado, tuvo que volver con Alcibiades. (Plutarco, *Alcibiades*, VIII)

La infidelidad masculina era aceptada, la femenina no. La mujer debía ser repudiada por el marido bajo pena de perder éste los derechos de ciudadanía, es decir sufrir la *atimía*.

Existía en Atenas preocupación por el control demográfico. Al infanticidio de las niñas se agregaron leyes atribuidas a Solón que disponían la cantidad de veces que al mes debían cohabitar esposo y esposa, cuándo debían tener un heredero del patrimonio, y el establecimiento de prostíbulos a cargo del estado, regentados por esclavos. Es decir, las mujeres como género estaban desprotegidas legalmente.

De hecho, las mujeres en Atenas se dividían en *las que se casaban* y *las que no se casaban*. Para las hijas de ciudadanos, el matrimonio era el estado conveniente y legal. Cuando hubo momentos en que escaseaban las casaderas, una misma heredera podía servir para matrimonios sucesivos. Siempre las mujeres tenían que estar legalmente bajo la tutela de un hombre: padre, marido, hermano, hijo..., es decir que nunca gozaban de una relativa libertad; legalmente, eran propiedad de un hombre. Las otras mujeres eran las *de nadie* como las heteras. Asimismo, legalmente era el padre el que decidía sobre la vida, muerte o exposición de sus hijos. No tenemos respuesta ante el interrogante de los sentimientos de la mujer ante esta costumbre



aceptada por la sociedad. La situación legal de la mujer no era muy diferente a la del esclavo.

Sin ninguna duda las mujeres no tenían derechos políticos en Atenas; los derechos políticos fueron obtenidos en el mundo occidental recién en el siglo XX por las mujeres. Estos siempre fueron los más difíciles de obtener por las mujeres. En Atenas, rara vez se emplea la palabra *polítis*, ciudadana.

Es evidente que el temor de los atenienses a abrir el círculo cerrado de su ciudadanía influía para tener a las mujeres exageradamente vigiladas. En *Las Tesmoforiazusas* de Aristófanes, una mujer dice: *¿Por qué nos priváis de salir y poner la nariz a la puerta ?... Si vuestra mujer sale y se la ve en la calle, os sentís poseídos por un terrible furor.* (Aristófanes 1967:250)

Por su parte, el estado producía siempre leyes restrictivas de la vida privada de los hombres, pero mucho más a la de las mujeres que, incluso, no tenían derecho a una formación intelectual; su educación era sólo la doméstica. Algunos casos aislados, como se dice que a la Academia de Platón asistían dos mujeres, no invalidan la generalidad de las disposiciones referentes a las mujeres como género.

La guerra del Peloponeso cambió en parte las costumbres. Se produjo un desequilibrio demográfico porque muchos hombres murieron o se alejaron. Numerosas mujeres se vieron obligadas a dirigir sus casas y a salir de ellas. Se creó entonces en el siglo IV una magistratura, el *gynéconome*, para supervisar la conducta de las mujeres. Siempre se tiene miedo a la libertad de las mujeres y se la trata de limitar con leyes cuando las costumbres la promueven. Sin embargo no parece que tal magistrado haya sido muy obedecido. Las mujeres comenzaron a distinguirse pero no hay indicios de cambios en el *status* político y jurídico ni tampoco en el económico. Generalmente las leyes siempre tardan más en cambiar que las costumbres.

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

Es interesante leer un párrafo de *El Evangelio según Jesucristo* de José Saramago quien indica la subestimación que padecen las mujeres:

Marginada, María se iba dando cuenta de que había cosas que no podía preguntar, se trata de un método antiguo de las mujeres, perfeccionado a lo largo de siglos y milenios de práctica, cuando no las autorizan a preguntar, escuchan, y al poco tiempo lo saben todo, llegando incluso a lo que es el summum de la sabiduría, a distinguir lo falso de lo verdadero. (*Saramago 1992:101*)

Sin ninguna duda, las mujeres no han sido consultadas respecto a las leyes, ni tan siquiera de las que las atañe. El caso de Atenas es paradigmático. Con el pretexto de su aparente protección, los hombres han legislado sobre las mujeres privándolas de los derechos de propiedad, de los políticos, de la educación, de los decisivos sobre el matrimonio y los hijos. Han establecido así una violencia que no es física pero que vulnera a la persona femenina como género.

Normas rigurosas limitaban el desenvolvimiento de la vida de las mujeres.

Pero no es fácil salir de este círculo opresivo. Las mujeres generalmente formadas en un contexto que las desvaloriza, no toman siempre conciencia de las limitaciones a que son sometidas porque no avizoran otras expectativas.

En el caso de la Atenas clásica, no se dispone de fuentes escritas por mujeres, es posible que en general no aprendieran a leer y a escribir. Sin embargo, tragedias y comedias traslucen en numerosos textos protestas y quejas de mujeres ante las injusticias a las que estaban sometidas.

Las mujeres atenienses resultaban indispensables para la

continuidad de la *politeia*. Jurídicamente eran necesarias, consideradas, desde este punto de vista, como una propiedad altamente estimada. Las que no eran hijas legítimas de ciudadano ateniense eran legalmente más vulnerables, por lo tanto, no era raro que aspiraran a alcanzar por algún medio el *status* de ciudadanía para ellas o para sus hijos, caso ejemplificado en el *Contra Neera* del *Corpus Demosténico*. En este discurso, además, se lee un párrafo que da una idea concreta de la opinión devaluada que los hombres tenían de las mujeres como género en la antigua Atenas: *Tenemos hetairas para los placeres del espíritu, esclavas para el placer de los sentidos y esposas para darnos hijos*. (Demóstenes 1961:590; mi subrayado)

No deja de ser extraño que un pueblo creador de la cultura fundacional de Occidente, tuviera hacia las mujeres una actitud desvalorizadora. En general, la humanidad ha desperdiciado la fuerza creadora de la mitad de si misma. En el caso de Atenas, se llega a una lamentable misoginia, como se lee en el *Hipólito* de Eurípides:

- Oh Zeus ¿por qué bajo los rayos del sol has hecho que existieran las mujeres ? ... Si querías propagar la raza humana, debía ésta no nacer de las mujeres, sino que los mortales ofrendando en sus templos el oro, el hierro, el bronce, adquirieran la simiente de hijos, según su ofrenda cada uno; y vivieran en casas libres, sin mujeres... el propio padre que les dio el ser y las crió, les da una dote y las aleja de la casa para librarse de un gran mal... La odio si es sabia, al menos en mi casa no quiero que haya una que sepa más de lo que le conviene a una mujer... bestias mudas debían vivir con ellas para que no pudieran dirigirse a nadie ni recibir contestación... ¡Oh muráis todas! jamás he de saciarme de odiar a las mujeres... ellas siempre son malvadas. (Ardesi 1992:74)

De existir un movimiento, antes y ahora, verdaderamente tendente a la civilización, deben las mujeres ser partícipes de la consulta y elaboración de la legislación porque han estado y están tanto o más preocupadas que los hombres por el buen devenir de las sociedades. De no ser así, se ejerce sobre las mujeres una violencia, aunque no física, que les impide expresarse libremente. En un mundo que pareciera aspirar a una continua democratización, es esto inadmisibles.

---

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARDESI DE TARANTUVIEZ, BEATRIZ, (1992), *La mujer en la Antigüedad clásica*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras.
- ARISTÓFANES (1989), *Las once Comedias*, México, Porrúa.
- \_\_\_\_\_. (1997), "La mujer y el derecho de ciudadanía ateniense", *Revista de Historia Universal*, N° 8, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras, 7-16.
- BLUNDELL, SUE (1995), *Women in Ancient Greece*, Avon.
- DEMÓSTENES (1961), *Discursos*, Tomo II, México, Editorial Jus S. A.
- DURÁN LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES (1996), "Mujer y modalidades del saber en la Grecia antigua", en *Saber y vivir: mujer, antigüedad y medioevo*, CALERO SECALL, María Isabel y FRANCIA SOMALLO, Rosa (eds.), 43-66, Málaga, Universidad de Málaga.
- ESQUILO (1979), *Tragedias*, Barcelona, Iberia.
- EURÍPIDES (1965) *Ion*, Buenos Aires, Editorial Albatros.
- \_\_\_\_\_. (1973), *Medea*, Madrid, Espasa Calpe.
- \_\_\_\_\_. (1992), *Hípólito*, Ardesi de Tarantuviez, Beatriz (ed.), *La mujer en la antigüedad clásica*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras.
- FEMENÍAS, MARÍA LUISA (1996), *Inferioridad y exclusión. Un modelo para desarmar*, Buenos Aires, Nuevo hacer, Grupo Editorial Latinoamericano.
- GARCÍA DE LEÓN, MARÍA ANTONIA (1994), *Élites discriminadas (sobre el*

- poder de las mujeres*), Barcelona, Ed. Anthropos.
- LORAU, NICOLE (2003), *Las experiencias de Tiresias. Lo femenino y el hombre griego*, Buenos Aires, Editorial Biblos.
- MENANDRO (1992), *La mujer de los cabellos cortos*, Ardesi de Tarantuviez, Beatriz (ed.), *La mujer en la antigüedad clásica*, Mendoza, Facultad de Filosofía y Letras.
- PLUTARCO (1979), *Vidas Paralelas, Alcibiades*, Barcelona, Iberia.
- RIVERA GARRETAS, MARÍA MILAGROS (1994), *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*, Barcelona, Icaria.
- NIETO IBÁÑEZ, JESÚS MARÍA (Coord.) (2005), *Estudios sobre la mujer en la cultura griega y latina*, León, Universidad de León.
- SARAMAGO, JOSÉ (1992), *El Evangelio según Jesucristo*, Barcelona, Seix Barral.

